

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA FEBRERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

REF: ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: LEDIS SANCHEZ SANCHEZ
ACCIONADO: ASMETSALUD EPS
RADICACION: 20550-4089-001-2021-00042-00

Procede el Despacho al estudio de los requisitos formales de la **ACCION DE TUTELA** promovida por la señora **LEDIS SANCHEZ SANCHEZ** contra **ASMETSALUD E.P.S.-**

Manifiesta la accionante que tiene **TREINTA Y OCHO (38) AÑOS DE EDAD**, actualmente se encuentra afiliada al régimen subsidiado de **ASMETSALUD E.P.S.-**

Afirma que la actora que fue diagnosticada **TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE CON SÍNTOMAS PSICOTICOS.-**

Indica además que son personas de escasos recursos y solicita que se la demandada suministre los gastos de viáticos (transportes, alojamiento, alimentación etc) que necesita la interesada y un acompañante cuando deba desplazarse a realizar dicho procedimiento quirúrgico.-

Indica además que promueve la presente acción de tutela para que le protejan sus derechos con el fin de que se le ordene a **ASMETSALUD E.P.S** correr con los gastos de viáticos (transportes, alojamiento, alimentación etc) y demás gastos que requiere.-

El Decreto 2591 de 1991 y el 306 de 1992, establecen el procedimiento de la Acción de Tutela, con el fin de determinar los derechos fundamentales violados los cuales considera la accionante que es el de **SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.**

Así mismo observa el Despacho que en el libelo demanda torio se dan los presupuestos formales para tramitar la acción de tutela por lo que a ello se procederá.-

Por lo expuesto anteriormente el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PELAYA (CESAR),**

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la **ACCION DE TUTELA** promovida en nombre propio la señora **LEDIS SANCHEZ SANCHEZ** contra **ASMETSALUD E.P.S.** por la supuesta violación de los **DERECHOS FUNDAMENTALES A LA SALUD, VIDA Y SEGURIDAD SOCIAL.-**

SEGUNDO: Intégrese debidamente el contradictorio vincúlese a la **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR.-**

TERCERO: Tramitar la presente acción por el proceso especial preferente consagrado en el decreto 2591 de 1991.-

CUARTO: Correr traslado de la presente acción al ente accionado **ASMETSALUD E.P.S Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, por el término perentorio de dos (2) días siguientes a la notificación de este proveído para que rinda las explicaciones, informes solicitados, descargos y justificaciones que considere pertinentes en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexar las pruebas que pretenda hacer valer y las normas nacionales en que se apoya.-

QUINTO: Se previene a las entidades tuteladas **ASMETSALUD E.P.S. Y LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**, que los informes se consideraran rendidos bajo la gravedad del juramento y la omisión injustificada en el envío del mismo dará lugar a la imposición de la sanción por desacato (Artículo 52 decreto 2591 de 1991) y en caso de que no sean rendidos dentro del plazo fijado se tendrán como ciertos los hechos de la demanda y se entrará a resolver de plano.-

SEXTO: Notifíquese esta decisión a las partes por el medio más eficaz y expedito posible.-

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado Por:

NELLYS EUFEMIA MOVIL GUERRA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PELAYA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

908ac69c80806f25726996e77fb8e312db674da460853deb0df6f7ac4475ff19

Documento generado en 17/02/2021 03:38:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>